

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1ª SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 05/2024

CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha aprobado la siguiente Ley Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE URIONDO

DECRETA:

“LEY DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INCORPORACION DE LOS SALDOS DE CAJA Y BANCOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN FISCAL -2024 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE URIONDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el Ejecutivo Municipal, mediante la Comunicación Interna CITE. GAMU/DESP/Nro. 0208/2024 de fecha 7 de mayo de 2024, a través de la cual, solicita emitir la norma correspondiente que apruebe expresamente las modificaciones presupuestarias para la incorporación de presupuesto adicional de saldos de Caja y Bancos en el presupuesto de la gestión 2024, conforme a los importes a inscribir.

El Informe Técnico dependiente de la Oficialía Mayor de Planificación e Inversión del Gobierno Municipal de Uriondo, Nro. 04/2024 de fecha 02 de mayo de 2024, refiere que existen Saldos de Caja y Bancos que deben ser inscritos por el Gobierno Municipal de Uriondo en el presupuesto adicional gestión 2024 por un monto de Bs. 4.962.893,27.- (Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Tres 27/100 Bolivianos). Manifiesta también que de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 317 que ha sido modificado por la Disposición Adicional Primera de la Ley 1135, al encontrarse ambas vigentes por la disposición final segunda incisos i) y u) respectivamente de la Ley 1546 que aprueba el Presupuesto General del Estado -2024, el mismo que autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el Registro de su Presupuesto Institucional de los Recursos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos-IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus entidades financieras

También refiere que de acuerdo al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado a través del Decreto Supremo Nro. 3607 establece que las modificaciones presupuestarias para incorporación de presupuesto adicional como el caso de saldos de caja y bancos requieren de una norma legal de cada entidad. Finalmente recomienda que luego de cumplir procedimiento remitir la documentación Al Concejo Municipal para que mediante Norma Legal apruebe la Inscripción de Recursos adicionales de Saldos de Caja y Banco por un monto de Bs. 4.962.893,27.- (Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Tres 27/100 Bolivianos).

El Informe Legal Nro. 053/2024 de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por la Dirección Jurídica del Gobierno Municipal de Uriondo, mismo que concluye determinando que en cumplimiento del Decreto Supremo Nro. 3607 de 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se recomienda remitir al Concejo Municipal para la emisión del instrumento legal pertinente para la Inscripción de Saldos de Caja y Bancos dentro del presupuesto municipal de la Gestión 2024.

El artículo 272 de la Constitución Política del Estado determina que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”. En relación con esta disposición el artículo 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” Nro. 031 en su párrafo II especifica que la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. Asimismo, amplía que la organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Esa misma norma, en su artículo 33 reconoce la condición de autonomías municipales a todos los Municipios existentes en el país, sin necesidad de que cumplan requisitos ni un procedimiento previo, tratándose la autonomía municipal de una cualidad irrenunciable.

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1ª SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

La norma suprema del Estado ha reconocido a favor de los Concejos Municipales las facultades deliberativas, fiscalizadora, y legislativa municipal, cuyo sentido se especifica en el artículo 137 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" que establece que la fiscalización a los órganos ejecutivos es ejercida por los órganos deliberativos de cada gobierno autónomo. Así también el artículo 115, parágrafo II de la misma norma en lo concerniente a la sostenibilidad otorga a las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos la responsabilidad de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

Que mediante Ley Nro. 1546 se aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2024, determina la vigencia de la Disposición Adicional Primera, parágrafo I de la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, Ley Nro. 1135 de 20 de diciembre de 2018, que a su vez modifica el parágrafo I del artículo 11 de la Ley Nro. 317 de 11 de diciembre de 2011, Entidades Territoriales Autónomas expresa: "Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el registro en su presupuesto institucional de los recursos de saldos de Caja y Bancos hasta el 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos — IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos de acuerdo con los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros".

De su parte, el artículo 16 del Anexo al Decreto Supremo Nro. 3607 de 27 de junio de 2018 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias detalla las modificaciones presupuestarias a realizarse mediante norma de cada entidad especificando en su numeral I. las relativas a su Presupuesto Adicional autorizando en su inciso b) La incorporación de Saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas. El artículo 50 del mismo anexo al Decreto Supremo respecto al Presupuesto Adicional establece: "Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el total del Presupuesto General del Estado".

A su vez, el artículo 180 de la referida norma en su parágrafo I. señala: "1. Las modificaciones presupuestarias serán registradas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, en los siguientes casos: a) Saldos de caja y bancos de las entidades territoriales autónomas y universidades públicas (...)"

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 114 establece lo siguiente: (...) IX. Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado, la siguiente información y documentación:

1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del Nivel Central -del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado (...) c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo (...)

Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del Gobierno Autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia...

Por lo expuesto, corresponde aprobar una Ley Autonómica Municipal para Aprobar la Primera Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la Incorporación de los Saldos de Caja y Bancos en el Presupuesto Institucional de la Gestión Fiscal -2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1ª SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTONOMA N° 05/2024

Sr. Alfredo Cayhuara Jiménez

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

Por cuanto, El Concejo Municipal de Uriondo, ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

“LEY DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INCORPORACION DE LOS SALDOS DE CAJA Y BANCOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN FISCAL -2024 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE URIONDO.

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto Aprobar la Primera Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la Incorporación de los Saldos de Caja y Bancos en el Presupuesto Institucional de la Gestión Fiscal -2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo.

ARTÍCULO 2. (APROBACIÓN).- Se aprueba la modificación presupuestaria del Presupuesto Adicional al Programa Operativo Anual 2024, por concepto de recursos provenientes de saldos de Caja y Bancos 2023 por un monto de Bs. 4.962.893,27.- (Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Tres 27/100 Bolivianos) que se encuentra detallado en el artículo tercero de la presente Ley Municipal, el cual fue elaborado en apego a la Solicitud y documentación respaldatoria de Modificación Presupuestaria contenida en la Comunicación Interna del Ejecutivo Municipal Nro. 0208/2024 de fecha 07 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 3. (MONTO). - La modificación presupuestaria debe proceder conforme al siguiente detalle:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URIONDO MATRIZ DE DETERMINACIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS GESTIÓN 2024

DETALLE	FF	OF	SALDO SEGÚN CONCILIACIÓN	SALDO INSCRITO EN EL PGE 2024	RECURSOS A INSCRIBIR (C=A-B)
			(A)	(B)	
TRANSFERENCIAS TGN / Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria	41	113	2.132.489,17	434.136,00	1.698.353,17
TRANSFERENCIAS TGN / Tesoro General de la Nación – Impuesto Directo a los Hidrocarburos	41	119	1.777.647,96	500.873,00	1.276.774,96
RECURSOS ESPECÍFICOS / Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino	20	210	1.428.266,94	0	1.428.266,94
LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	20	230	3.231,00	0	3.231,00
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ESPECÍFICOS / Regalías	42	220	556.267,20	0	556.267,20
TOTAL			5.897.902,27	935.009,00	4.962.893,27

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URIONDO PRESUPUESTO ADICIONAL E INSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCO - GESTIÓN 2024 INCREMENTO DEL RECURSO

ENTIDAD	RUBRO	FTE	ORG	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	MONTO
1607	35110	41	113	Disminución de caja y bancos	1.698.353,17
1607	35110	41	119	Disminución de caja y bancos	1.276.774,96
1607	35110	20	210	Disminución de caja y bancos	1.428.266,94
1607	35110	20	230	Disminución de caja y bancos	3.231,00
1607	35110	42	220	Disminución de caja y bancos	556.267,20
TOTAL					4.962.893,27

Cuadro N° 1

INCREMENTO DEL GASTO

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	DESCRIPCIÓN	F.F	O.F.	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO
1607	1	1	97	0000	03	PREVISIONES PARA ACTIVIDADES O PROYECTOS DE INVERSION	41	113	57100	Incremento de Caja y Bancos	278.333,57

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1ra SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	DESCRIPCIÓN	F.F	O.F.	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO
1607	1	1	200	0000	30	FORTALECIMIENTO SECTOR SALUD (REMANENTES SUS)	41	113	25220	Consultores Individuales de Línea	500.000,00
1607	1	1	200	0000	30	FORTALECIMIENTO SECTOR SALUD (REMANENTES SUS)	41	113	43400	Equipo Médico y de Laboratorio	344.609,10
1607	1	1	200	0000	30	FORTALECIMIENTO SECTOR SALUD (REMANENTES SUS)	41	113	43110	Equipo de Oficina y Muebles	50.000,00
1607	1	1	200	0000	30	FORTALECIMIENTO SECTOR SALUD (REMANENTES SUS)	41	113	39700	Útiles y Materiales Eléctricos	20.000,00
1607	1	1	200	0000	30	FORTALECIMIENTO SECTOR SALUD (REMANENTES SUS)	41	113	39400	Instrumental Menor Médico-Quirúrgico	300.000,00
1607	1	1	200	0000	30	FORTALECIMIENTO SECTOR SALUD (REMANENTES SUS)	41	113	43700	Otra Maquinaria y Equipo	30.000,00
1607	1	1	200	0000	30	FORTALECIMIENTO SECTOR SALUD (REMANENTES SUS)	41	113	43310	Vehículos Livianos para Funciones Administrativas	30.000,00
1607	1	1	200	0000	30	FORTALECIMIENTO SECTOR SALUD (REMANENTES SUS)	41	113	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	100.000,00
1607	1	1	200	0000	30	FORTALECIMIENTO SECTOR SALUD (REMANENTES SUS)	41	113	43400	Equipo Médico y de Laboratorio	45.410,50
1607	1	1	100	TPP16070000001	00	EQUIP. PARA NIVELACION Y AMPLIACION DE SUELOS AGRICOLAS DISTRITO DE JUNTAS Y LADERAS	41	119	75222	En Especie	57.635,99
1607	1	1	200	0000	30	FORTALECIMIENTO SECTOR SALUD (REMANENTES SUS)	41	119	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	329.014,98
1607	1	1	200	0000	30	FORTALECIMIENTO SECTOR SALUD (REMANENTES SUS)	41	119	43400	Equipo Médico y de Laboratorio	200.390,90
1607	1	1	97	0000	03	PREVISIONES PARA ACTIVIDADES O PROYECTOS DE INVERSION	41	119	57100	Incremento de Caja y Bancos	689.733,09
1607	1	1	97	0000	03	PREVISIONES PARA ACTIVIDADES O PROYECTOS DE INVERSION	20	210	57100	Incremento de Caja y Bancos	1.418.582,73
1607	1	1	100	0000	10	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACION AGRICOLA DEL GAMU	20	210	34300	Llantas y Neumáticos	1.560,00
1607	1	1	100	0000	10	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACION AGRICOLA DEL GAMU	20	210	39800	Otros Repuestos y Accesorios	8.124,21

Honorable Concejo Municipal de Uriondo
PROVINCIA AVILÉS - 1ra SECCIÓN
TARIJA - BOLIVIA

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	DESCRIPCIÓN	F.F	O.F.	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO
1607	1	1	251	0000	04	ASISTENCIA A VICTIMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER (Art. 77 Ley 348)	20	230	26990	Otros	1.777,05
1607	1	1	251	0000	04	ASISTENCIA A VICTIMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER (Art. 77 Ley 348)	20	230	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	969,30
1607	1	1	251	0000	04	ASISTENCIA A VICTIMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER (Art. 77 Ley 348)	20	230	25120	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	484,65
1607	1	1	97	0000	03	PREVISIONES PARA ACTIVIDADES O PROYECTOS DE INVERSION	42	220	57100	Incremento de Caja y Bancos	556.267,20
TOTAL											4.962.893,27

ARTÍCULO 4. (EJECUCIÓN). - El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA. -

ARTICULO UNICO (DIFUSIÓN). - El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, queda encargado de la publicación del presente Ley Municipal a través en la Gaceta Oficial Municipal.

Es dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Uriondo a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Sr. Alfredo Cayhuara Jiménez
PRESIDENTE CONCEJO MCPAL DE URIONDO

Sr. Alfredo Cayhuara Jiménez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

ES CONFORME


Ing. Elvis Oliver Torrez Aguiar
VICE-PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

Ing. Elvis Oliver Torrez Aguiar
VICEPRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

Por tanto la promulgo para que se cumpla y se tenga como Ley Nº 05/2024 de la Primera Sección de la Provincia Avilés del Departamento de Tarija, a los Dieciséis (16) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro.


Javier Abraham Lazzano Quiroga
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE URIONDO
TARIJA - BOLIVIA